NOTA DNCP/DNC/ N° 37294 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016

Señora
Norma Beatriz Fernández de Burgos
Gerente Operativa de Contrataciones
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "COMPROBANTES DE PAGO, RECIBO DE DINERO, FACTURA CONTADO, RETENCIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 336209 (28/11/2016) ID N° 308337

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el **Punto 24 del Anexo B, Notificación de la Adjudicación,** sugerimos establecer los plazos según la Carta de Invitación Estándar. Recordamos a la convocante la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas: Art. 28, Adjudicación: "dentro de los **cinco días calendario** siguientes a su emisión."

2. **Anexo B Punto 33 y Anexo C Punto 2**. Previa verificación del Punto 5 del Anexo B y el CDP remitido que corresponde al ejercicio fiscal 2016, no se condice con los plazos de entrega y recepción de bienes en el Punto 33 del Anexo B donde indican **30 días**. El plazo de entrega sobrepasa el presente ejercicio fiscal.
   Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el Art. 99 de la **Ley 5554/16** "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "*La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios,* ***la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado***".

3. Observamos que en el **Anexo B Punto 27 y Punto 29** se requiere Anticipo del 20% del monto total del contrato, por lo que solicitamos a la Convocante **remitir la justificación** por la cual se requiere Anticipo, según dicta la **Ley 5554/16, Art. 138** "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos*".

4. **Anexo C, Especificaciones Técnicas**. Se constata la planilla de plazos de entregas en duplicado. Se recomienda subsanar.

5. **Punto 2 del Anexo C Plan de entrega**. Consultamos a la convocante si el plazo determinado corresponde a días hábiles o corridos. se sugiere determinar en el Plan de Entrega, los días y horarios en los cuales se podrán recibir los bienes. Recomendamos a la convocante ajustarse a la Carta de Invitación Estándar, e indicar a partir del acto por la cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marcelo Cárate
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/CD/AB

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

6. **Anexo D, Formulario 1 Lista de Precios**. Se sugiere a la convocante excluir de la planilla las observaciones e indicaciones establecidas a las oferentes, relacionadas a como completar.

7. Se sugiere a la convocante modificar la descripción de todos los ítems en la lista de bienes en el **SICP**, en concordancia con la Lista de Precios del Formulario 1. Teniendo en cuenta que lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas debe ser siempre reflejo de lo establecido en la Carta de Invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/CD/AB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py